

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 022-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 08 Febrero de 2021

VISTOS: La Solicitud S/N de fecha 14 de diciembre de 2020, que ingresa con la Hoja de Registro y Control N° 20577 y, el Informe N° 290 -2020/GRP-480300 de fecha 17 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 14 de diciembre de 2020, que ingresa con la Hoja de Registro y Control N° 20577, el señor **ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA**, solicita **subsidios por Fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo** por el deceso de su hijo quien en vida fue, **BENJAMÍN EDMUNDO MARTÍNEZ SAAVEDRA**, sustentando su petición con el Certificado de Defunción General con código de Barra N° 2000395791, la Boleta de Venta 0001 N° 001393, emitido por la Funeraria Divina Misericordia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose lo siguiente: "numeral 4.6 **subsidio por fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). **Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda**, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF en el numeral 4.7 especifica que: **el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). **Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder**";

Que, en el legajo personal obra Ficha de Datos Personales, con el cual, el peticionante sustenta el vínculo que lo une al fallecido, acreditando además la contingencia; por lo tanto, le corresponde el Subsidio por Fallecimiento y los Gastos por Sepelio o servicio funerario completo al señor **ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA** servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP- GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 022-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 08 Febrero de 2021

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al señor **ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA** servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su hijo quien en vida fue, **BENJAMÍN EDMUNDO MARTÍNEZ SAAVEDRA**, por la suma ascendente a **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al señor **ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA** servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, el derecho a percibir **el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo** por el deceso de su hijo quien en vida fue, **BENJAMÍN EDMUNDO MARTÍNEZ SAAVEDRA**, por la suma ascendente a **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado señor **ALEJANDRO WASBERTO MARTÍNEZ VILELA** en su domicilio real sito en Av. Málaga N° 711 Pachitea, distrito de Piura, departamento de Piura, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos con los antecedentes, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Lic. RICHARD EDGAR GONZÁLES ALCEDO
Jefe